



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL N°. 137/97 , á 20 de agosto de 1997

VISTO:

Que, la ciudad de Santa Cruz de la Sierra es objeto de un procedimiento permanente de los conocidos loteamientos, asentamientos ilegales, usurpaciones que destruye toda una Planificación Urbana.

Que, ante la falta de mecanismos eficaces para controlar el crecimiento demográfico de esta ciudad que en los últimos tiempos tiene un crecimiento desmesurado.

CONSIDERANDO:

Que, las usurpaciones vienen violentando la normativa municipal, disposiciones administrativas, desconociendo y desafiando las leyes enmarcadas en el Código Penal y la Constitución Política del Estado.

Que, al ser una tarea prioritaria de este Organo Deliberante de salir al frente de quienes en franco desafío a las normas legales se proponen destruir la planificación de la red vial que comprende radiales, avenidas, calles, etc., y con especial interés las áreas verdes que es prioritario preservar las mismas.

Que, es competencia del Gobierno Municipal precautelar los bienes de dominio público Art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades y sea este con la autoridad y la atribución que le confiere la Ley, se instruya al Ejecutivo Municipal, se definan procedimientos y acciones de orden legal para impedir se consolide los asentamientos arbitrarios e ilegales de las áreas precitadas.

Que, toda vez que el accionar de los usurpadores han rebasado a la Oficina Técnica del Plan Regulador para tal efecto se tomen medidas que ponga un alto definitivo a este accionar ilegal de personas que promueven hechos ilícitos, se elabore un plan policial que dé seguridad a la ciudadanía en general sobre este tema.



Concejo Municipal

“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Que, asimismo se recurra a los medios de comunicación oral y escrito con miras a concientizar a propios y extraños en la preservación de las áreas verdes.

Que, por reiteradas denuncias de las Juntas Vecinales, ante un pedido de la O.T.P.R. que ha sido sorprendida por la acción de los loteadores de las siguientes urbanizaciones, las mismas que deberán ser desocupadas en el tiempo más breve posible:

- 1.- U.V. 38 antigua carretera a Cochabamba terrenos de Y.P.F.B.
- 2.- U.V. 140 Barrio Guaracachi.
- 3.- U.V. 83 Villa Primero de Mayo.
- 4.- Terrenos del Matadero Municipal.
- 5.- Terrenos del Parque Industrial Liviano Av. Mutualista entre Sto. y 7mo. Anillo.

POR TANTO:

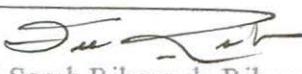
El H. Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCION

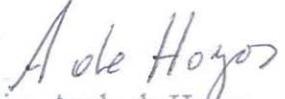
ARTICULO 1º. Dispónese que a partir de la fecha el Ejecutivo Municipal en coordinación con la Prefectura del Departamento y la fuerza pública ejercerán todas las acciones necesarias para conservar y preservar las áreas verdes, avenidas, etc. Queda terminantemente prohibido la usurpación o asentamientos clandestinos, loteamientos indiscriminados de las citadas áreas.

ARTICULO 2º. El Ejecutivo Municipal podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública o la guarnición militar para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. Sarah Ribera de Ribera,
H. CONCEJAL SECRETARIA.




Sra. Alina Ayala de Hoyos,
CONCEJAL PRESIDENTE.